



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No.                       
DE 18 OCT 2019

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Versión: 01

**Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACION LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR".**

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define a: Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas organizadas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357(Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.4.5 señala como función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte pública, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009, en el Artículo 4°, Establece que el representante legal de la institución, solicitara ante la Secretaria de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal, la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que son los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, además de los que establece esta ley.

Que la señora **LUZ NELLY SALAZAR CORDOBA** identificada con cedula de ciudadanía numero 66804035 expedida en Andalucía, en calidad de representante legal de la **"FUNDACION LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR** con NIT 901.123.8432-1, con sede para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores en la AV 30 de Agosto N° 50-38, solicitó ante esta Secretaria de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:

a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de expedición diciembre 14 de 2018.

b) Presenta como individualización (C.C, RUT, NIT): Fotocopia de cedula de ciudadanía numero 66804035 expedida en Andalucía de **LUZ NELLY SALAZAR CORDOBA** como presidente y Representante legal de la **Fundación La Casa Del Abuelo Centro Para El Adulto Mayor**, con NIT 901.123.843.2-1 con domicilio en AV 30 de Agosto N° 50-38.



18 OCT. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACION LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR".**

c) Allega como documentos, que, si bien es cierto, no acreditan la propiedad del inmueble donde se realizaran las actividades propias del cuidado de los adultos mayores, tampoco es menos cierto que, si acredita el uso y goce de los bienes mediante la presentación de contrato de arrendamiento.

d) Allega el plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios.

e) Allega documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira de fecha 11 de abril de 2019 para la **FUNDACIÓN LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR**, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según el anta ITL025-19 del 25 de mayo de 2019 con CONCEPTO FAVORABLE.

f) Presenta certificado de condiciones eléctricas y de gas emitida por el ingeniero electricista Anderson Alfonso Patiño identificado con cedula de ciudadanía 1.087.992.393 expedida en Dosquebradas Risaralda y portados de matrícula profesional de ingeniería eléctrica número RS205-134550, certificación de fecha 10 de junio de 2019 (se anexan (2) folios), y el certificado de la revisión de condiciones de gas con un informe de inspección de suministro de gas Nro. CRN 54091 del 8 de octubre de 2018, emitido por Ceti-Redes S.A.S (se anexan (2) folios).

g) Se aportan documentos de la señora **LUZ NELLY SALAZAR CORDOBA** identificado con cedula de ciudadanía número 66804035 como directora técnica responsable, tales como: copia de certificado de título profesional de Médica con copia del acta de grado, copia certificado titulo especialista en auditoria en salud con copia de acta de grado Nro. 846, la carta de aceptación del cargo y el horario en el que se encontrara en el "**FUNDACIÓN LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR**" ubicado en AV 30 de Agosto N° 50-38.

h) Se allega escrito que contiene la relación de la planta del personal con que funcionara el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información de deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.

i) Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento, suscrito por la señora **LUZ NELLY SALAZAR CORDOBA**, que incluye manual de convivencia, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.

j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias.

k) Aporta libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para las sugerencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria, la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

l) Que previo la entrega de las solicitudes antes mencionadas, presento una autoevaluación de los servicios, a los que se le hizo acompañamiento para implementar un plan de mejoramiento para ajustar el servicio de acuerdo a las normas exigentes para la clase de Centro de Protección social para el Adulto Mayor.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. 11909  
DE 18 OCT 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACION LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR".**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

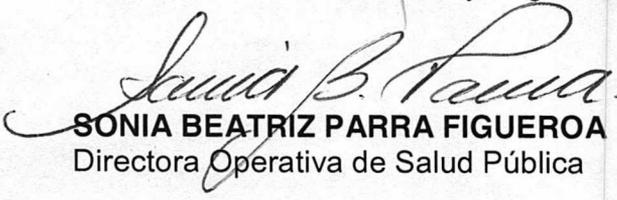
**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del Establecimiento "FUNDACIÓN LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR" ubicada en la AV 30 de Agosto N° 50-38 identificada con NIT 901.123.8432-1, representada legalmente por la señora LUZ NELLY SALAZAR CORDOBA con cedula de ciudadanía numero 66804035 expedida en Andalucía, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1315 de 2009 y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberán ser renovados cada año, sin perjuicio de las normas sanitarias para la inspección, vigilancia y control.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**  
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

  
**SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA**  
Directora Operativa de Salud Pública

Revisión Legal LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ Abogado

Proyecto y elaboro Jenniffer Sinisterra